



# LEY DEPARTAMENTAL N° 350

del 13 de diciembre de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

## **LEY DEPARTAMENTAL DE ESTABLECIMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente ley tiene por objeto establecer el marco institucional, para el diseño de políticas y acciones orientadas a garantizar el derecho a una vida libre sin violencia hacia las mujeres, de parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

**Artículo 2. (Principios).**- Con el fin de asegurar justicia para víctimas y testigos de delitos, previstos en la Ley N° 348, la presente Ley Departamental tiene los siguientes principios, así como los enunciados en otros instrumentos internacionales:

1. **Dignidad:** Toda persona, en especial mujeres sin distinción de edad, son seres humanos únicos y valiosos, y como tales, se deben respetar sus necesidades particulares, sus intereses y su privacidad.
2. **Atención prioritaria y diferenciada:** Las mujeres víctimas de violencia deben recibir atención, asistencia y protección prioritarias, por parte de instituciones públicas y privadas, resguardando su integridad y salud física, así como psicológica. Asimismo, deberán proveer a la víctima y/o familiares o tutores información respecto al derecho a interponer la denuncia, solicitar medidas de protección, seguridad oportuna y una recuperación integral.
3. **No discriminación:** Toda mujer víctima de violencia, tienen derecho a un trato equitativo y justo, sin importar el origen, etnia, color, género, idioma, religión, opinión política, posición económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición.
4. **Derecho a la participación:** Toda mujer, tiene derecho a expresar libremente su criterio, opinión y creencias sobre cualquier asunto y con sus propias palabras; también a contribuir y participar, especialmente en las decisiones que afecten su vida.
5. **Seguridad:** Se garantizará a las víctimas de violencia, medidas de protección y seguridad necesarias, considerando las particularidades del hecho, el posible vínculo de la víctima con el agresor, la edad, sexo, cultura entre otras.
6. **Confidencialidad:** Se respetará la información consentida brindada por la víctima y/o familiares, en todo momento. Sólo se deberá proporcionar la información importante y pertinente para la investigación con las instancias competentes. Toda información escrita y archivos con relación a la víctima y sus familiares inmediatos será mantenida

